

EN EL TRIBUNAL SUPREMO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL JUEZ PRESIDENTE

ORDEN ADMINISTRATIVA

Núm. OAN JP 2005-19

Normas Uniformes e
Integradas de Vigilancia
y Seguridad en el
Tribunal Supremo

ORDEN

En San Juan, Puerto Rico a 11 de octubre de 2005.

La seguridad de los funcionarios, empleados y visitantes del Tribunal Supremo es de la más alta prioridad. Para garantizarla, existe un cuerpo de Alguaciles Auxiliares adscrito a la Oficina del Alguacil del Tribunal Supremo que provee vigilancia a la sede principal del Tribunal Supremo, a los Jueces y Juezas que aquí laboran y a los empleados y funcionarios del Tribunal. El trabajo de los Alguaciles Auxiliares del Tribunal Supremo se complementa con los servicios que brindan guardianes de la Rama Judicial y de compañías privadas que prestan servicio de vigilancia.

Con el objetivo de proveer un sistema de normas uniformes e integradas que faciliten los trabajos de vigilancia y de proveer seguridad en la sede principal del Tribunal Supremo se adoptan las siguientes medidas:

A. Empleados

1. Todo empleado o funcionario del Tribunal Supremo, con excepción de los Jueces y Juezas y de los Ex-Jueces y Ex-Juezas del Tribunal, y de aquellos funcionarios a quienes la Oficina del Alguacil del Tribunal ha asignado un espacio de estacionamiento en el área interior, deberán entrar y salir por la caseta del guardián que está ubicada en la entrada principal del Tribunal.

2. Los funcionarios y empleados de la Rama Judicial, incluyendo los que laboran en el Tribunal Supremo, deberán presentar la tarjeta que los identifica como empleados al momento de entrar al Tribunal Supremo.

B. Visitantes

1. Todo visitante que desee estacionar su vehículo en el estacionamiento del Tribunal Supremo deberá esperar a que un funcionario de seguridad del Tribunal le conceda acceso. Dicho funcionario anotará en un registro el nombre y número de tablilla del vehículo del visitante.
2. Todo visitante deberá entregar en la caseta de seguridad del Tribunal una tarjeta de identificación con foto como condición para lograr acceso al patio del Tribunal, a su biblioteca o al edificio principal. La tarjeta de identificación será retenida por los funcionarios de seguridad mientras la persona visitante permanece en los predios del Tribunal y le será entregada al salir.
3. Si el visitante no posee una tarjeta de identificación con foto, deberá proveer la siguiente información: nombre, dirección y teléfono. Además será escoltado por funcionarios de seguridad dentro de los predios del Tribunal.
4. Todo visitante deberá registrar su nombre y firma en el libro de visitantes ubicado en la caseta de seguridad del Tribunal.
5. Mientras se encuentre en los predios del Tribunal, todo visitante deberá portar la tarjeta de identificación provisional que le será entregada por el personal de seguridad del Tribunal. La tarjeta será devuelta al funcionario asignado a la caseta de seguridad cuando el visitante se disponga a abandonar el Tribunal.
6. Toda persona y todo empleado o funcionario de otras ramas del gobierno que visite o preste servicios en el Tribunal Supremo estará sujeto a ser registrado como condición para lograr acceso al Tribunal. El registro tendrá el propósito de detectar armas de fuego, explosivos o cualquier otro objeto o artefacto peligroso, y podrá incluir el uso de detectores de metales y la inspección de carteras, bultos o paquetes que por su forma o tamaño puedan contener dichos objetos o armas de fuego.
7. Ningún visitante entrará a los predios del Tribunal Supremo con armas de fuego.

Los funcionarios de seguridad asignados a la caseta de seguridad deberán ocupar toda arma de fuego portada por los visitantes antes de que éstos logren acceso al Tribunal. El arma deberá ser devuelta al visitante al momento en que éste se disponga a abandonar los predios del Tribunal, siempre que muestre la correspondiente licencia para portar armas. Se exceptúa de esta norma a los agentes del orden público municipales, federales y del Estado Libre Asociado de Puerto

RAJ

